



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No 003 DE 2014

*“Por el cual se determinan los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAPE
Región Central para la vigencia 2015”*

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 2º de la cláusula décima del Convenio 1676 de 2014 y el numeral 6º del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 2 de la cláusula décima del Convenio 1676 de 2014 *“Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – entre Bogotá, Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima”*, se señala que es una obligación a cargo de las partes suscriptoras del mismo transferir los aportes para cada vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones del Consejo Directivo.

Que en el mismo sentido, el numeral 6º del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014 señala que es una función del Consejo Directivo de la RAPE Región Central determinar la cuantía de los aportes a cargo de las entidades territoriales que la integran y las condiciones para que sean transferidos.

Que en sesión del 30 de septiembre de 2014 el Consejo Directivo de la Región Central al término de la deliberación respectiva, determinó el monto y condiciones necesarias para que las entidades territoriales transfieran a la RAPE los recursos acordados para la vigencia 2015.

En mérito de lo expuesto,



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 003 DE 2014

*“Por el cual se determinan los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAPE
Región Central para la vigencia 2015”*

ACUERDA

Artículo 1º. Determinar para la vigencia 2015 la cuantía de los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAPE Región Central, conforme al siguiente detalle:

Entidad Territorial	Aportes millones de \$
Bogotá	\$ 5.395
Cundinamarca	\$ 757
Boyacá	\$ 665
Meta	\$ 202
Tolima	\$ 169
TOTAL	\$ 7.188

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación y contra el mismo no proceden recursos en la vía administrativa.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente Consejo Directivo


CAROLINA CHICA BUILES
Secretaria Técnica